

ANEP  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PASAJE DE GRADO**

**PLAN “MARTHA AVERBUG”**

**BACHILLERATO PARA ESTUDIANTES ADULTOS**

**Y/O JÓVENES CON CONDICIONAMIENTOS LABORALES**

**ÍNDICE**

<b>Introducción</b>	<b>Pág. 2</b>
<b>I Alcances del presente Reglamento</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>II Normas Generales de procedimiento aplicables</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>III Organización de los cursos</b>	<b>Pág. 4</b>
<b>IV Reglamento de Evaluación</b>	<b>Pág. 6</b>
<b>V Evaluación de las asignaturas en cursos presenciales</b>	<b>Pág. 6</b>
<b>VI Calidades</b>	<b>Pág. 9</b>
<b>VII Pruebas Finales con Tribunal</b>	<b>Pág. 10</b>
<b>VIII Condiciones particulares de las diversas asignaturas</b>	<b>Pág. 12</b>
<b>IX Cursos Libre-Asistido</b>	<b>Pág. 13</b>
<b>X Referente a las Salas Docentes</b>	<b>Pág. 15</b>
<b>XI Referente a los Estudiantes</b>	<b>Pág. 16</b>
<b>Anexo I</b>	<b>Pág. 17</b>
<b>Anexo II</b>	<b>Pág. 18</b>
<b>Anexo III</b>	<b>Pág. 19</b>

# BACHILLERATO PARA ESTUDIANTES ADULTOS Y/O JÓVENES CON CONDICIONAMIENTOS LABORALES “MARTHA AVERBUG”

## Introducción

En el año 1994 a instancias del colectivo docente del Liceo No. 1 de Montevideo liderado por la **Profesora Martha Averbug**, se diseña una propuesta educativa que intenta dar respuesta a la problemática de adultos y jóvenes con condicionamientos laborales.

Se fundamentaba entonces la necesidad de la transformación del Plan de Adultos, sosteniendo que debía hacer posible y efectivo el principio de “educación a lo largo de toda la vida.”

Señala el “Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos”, 2010, UNESCO:

“En el siglo XXI, el rápido ritmo y la complejidad de los cambios económicos, tecnológicos y culturales requiere que las mujeres y los hombres se adapten y readapten a lo largo de sus vidas, más aun en un contexto de globalización. En esta época de la sociedad del conocimiento –en la que la estructura productiva se orienta hacia un mayor uso del conocimiento y se distancia del capital físico, la manufactura y la producción agrícola–, el crecimiento de los ingresos personales, nacionales y regionales se define cada vez más por la capacidad para crear, manejar, difundir e innovar en la producción de conocimiento.”

“El aprendizaje y la educación de adultos se sitúan en el centro de un cambio necesario de paradigma hacia el aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos como marco coherente y significativo”. “El marco de referencia dado por el concepto de “aprendizaje a lo largo de toda la vida” debe generar una educación sin límites. Esto significa oportunidades abiertas, flexibles y personalmente pertinentes para desarrollar el conocimiento y adquirir las competencias y actitudes que los adultos necesitan y quieren en todas las etapas de su vida. Esto implica ofrecer contextos y procesos de aprendizaje atractivos y pertinentes para los adultos como ciudadanos activos en el trabajo, la familia, la vida comunitaria y, no menos importante, como personas autónomas que construyen y reconstruyen sus vidas en culturas, sociedades y economías complejas y rápidamente cambiantes.” (*Informe Mundial sobre el aprendizaje y la Educación de Adultos*. Instituto de la UNESCO para la Educación a lo Largo de Toda la Vida”)

Ya en el año 1992 la CEPAL decía:

“Al referirse a la sociedad moderna se debe considerar que no se caracteriza sólo por la incorporación de la racionalidad instrumental y el progreso técnico, sino también por ser un conjunto orgánico de ciudadanos, capaz de reflexionar sobre sí mismos, de determinar sus demandas, de integrarse internamente, de responder a un entorno cambiante y de resolver problemas complejos.”

“En vista de que la educación y la capacitación se potencian entre sí, es necesario ampliar en forma simultánea los programas destinados a los adultos, especialmente a los provenientes de grupos sociales desfavorecidos que les permitan elevar el nivel de sus aptitudes básicas y sus potencialidades de inserción productiva y de su participación social. “ (Educación y conocimiento: eje de la Transformación Productiva con Equidad” CEPAL-UNESCO, Santiago, 1992).

Un Plan de educación de adultos debe tener un currículo integral e integrador, de calidad, que debe ser, abierto, flexible, modular, en parte adaptable y en parte claramente definido, respondiendo a los ideales de una sociedad democrática.

Además de la modalidad presencial que se venía implementando, en forma anual y semestral, buscando atender a las necesidades de una parte de esta población, en el año 2006 se implementa la modalidad Libre-asistido que se fundamentaba así:

“Esta Modalidad “libre-asistido” se entiende como una parte más del plan de adultos. Como tal no puede ser descontextualizada del plan del que forma parte, entendiendo que las diversas modalidades previstas no son excluyentes, sino complementarias a la hora de estructurar estrategias pedagógico-didácticas que atiendan a la complejidad diferencial que suponen los procesos de enseñanza y aprendizaje de adultos y jóvenes con condicionamientos laborales. Todo ello no implica que no pueda ser implementada separadamente en virtud de las necesidades del contexto.”

La implementación de la propuesta a lo largo de estos años, ha generado una rica experiencia en el colectivo de estudiantes, docentes y funcionarios de los centros donde se aplicó.

Desde el año 1994 se fueron realizando modificaciones a partir de los diversos aportes planteados en el ejercicio de su implementación, que se incorporaron en sucesivos Reglamentos, concluyendo en la Circular 2902 del año 2009. Desde ese momento y hasta ahora, se ha continuado recogiendo sugerencias y aportes de los liceos que lo instrumentan, y fundándose en ellos se entendió necesaria la revisión y actualización del marco regulatorio.

## **ALCANCES DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**Art. 1.** Las disposiciones del presente reglamento se aplican a los cursos de Bachillerato impartidos dentro de la competencia del Consejo de Educación Secundaria para estudiantes adultos o jóvenes con condicionamientos laborales o privados de libertad.

**Art. 2.** Se divide en tres Secciones: una relativa a las Normas Generales de Procedimiento aplicables; otra que establece la Organización de los Cursos y una tercera sobre el Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado en las distintas modalidades.

### **SECCIÓN PRIMERA NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO APLICABLES**

#### **De las Inscripciones**

**Art. 3.** La inscripción administrativa se realizará con posterioridad a una instancia obligatoria de información a los interesados sobre objetivos, estructura horaria, funcionamiento del Plan y Evaluación, con el propósito de asesorar y orientar a los/las estudiantes.

**Art. 4.** La inscripción se efectuará por asignatura, pudiendo el/la estudiante registrar la misma en dos orientaciones, opciones y/o niveles diferentes que deberán cursarse en el mismo establecimiento.

**Art. 5.** Las asignaturas revalidables de igual contenido programático podrán cursarse en otra orientación u opción.

Estas condiciones sólo quedarán supeditadas a la estructura horaria y a los cupos establecidos por el Centro.

**Art. 6.** Los/las estudiantes que se inscriban en forma parcial en uno o dos cursos simultáneamente, pueden, con horarios a la vista, elegir los grupos-asignatura que mejor se adecuen a sus intereses y necesidades.

**Art. 7.** Los/las estudiantes que se inscriban para cursar todas las asignaturas de un curso serán integrados a los grupos-asignatura por el Centro.

**Art. 8.** Sólo se podrán registrar inscripciones en asignaturas correlativas cuando, tras considerar el caso, el Equipo de Dirección las habilite.

**Art. 9.** No podrán registrar su inscripción:

a) Los/las estudiantes que mantengan más de cuatro asignaturas pendientes de aprobación del curso inmediato anterior;

b) Los/las estudiantes que mantengan pendiente alguna asignatura del curso anterior al antes referido, salvo casos de excepcionalidad dispuestos por el Consejo de Educación Secundaria.

## **SECCIÓN SEGUNDA ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS**

### **De la Organización General**

**Art. 10.** La Dirección Liceal, conjuntamente con la Secretaría, elaborará la Planificación de las actividades y los períodos de Pruebas, Salas y Pruebas Finales. Ésta se presentará a los docentes en la Sala General previa al inicio de los cursos, para su estudio y aprobación.

Los cursos presenciales se organizan en forma **anual** y/o **semestral**. Los cursos **Libre-Asistido** en forma **cuatrimestral**.

Los Cursos Anuales se implementarán de acuerdo al calendario fijado por Educación Secundaria; los Cursos Semestrales de marzo a julio y de julio a noviembre y los Libre-Asistido de acuerdo a la realidad de cada Centro Educativo.

La carga horaria semanal de cada asignatura de los cursos anuales y semestrales se detalla en los **ANEXOS II y III**.

### **De la Distribución horaria**

**Art. 11.** El currículo de cada curso se distribuye de lunes a viernes en 7 horas-clase por día; la hora-clase será de 30 minutos de duración.

Para la organización horaria de cada asignatura se seguirá el criterio de la mayor concentración y la menor frecuencia semanal posible. Se estructurará preferentemente en módulos de 2 ó 3 unidades horarias por día en los cursos anuales y hasta en 5 unidades horarias en los cursos semestrales.

**Art.12.** En los cursos presenciales, anuales o semestrales de cada asignatura (**anexos II y III**) se establece una distinción entre:

- a) **Horas Pizarrón** – son horas en las que se desarrollan los contenidos programáticos de la asignatura, según programas oficiales y pautas específicas de la Inspección correspondiente. La asistencia a estas horas tiene carácter obligatorio.
- b) **Horas de Apoyo** – son horas en las que resulta imprescindible que el/la docente realice un cambio en la metodología que tienda a la optimización de los logros del aprendizaje, según una concepción propia de la educación para adultos. Se trabajará en forma personalizada atendiendo las demandas y requerimientos de los/las estudiantes, fortaleciendo especialmente las habilidades comunicacionales y cognitivas, y planificando para ello actividades específicas.

Estas horas no son computables a efectos del cálculo de inasistencias ya que reconocen y promueven especialmente una forma de enseñanza que deberá estar fundada en la autonomía y libertad de los/las estudiantes y su responsabilidad en relación al proceso de su aprendizaje.

- c) **Horas de Apoyo Genérico** – son horas en las que el/la docente está a disposición de los/las estudiantes de la Institución para asesorar, orientar, y responder a las dudas sobre cualquier programa, de cualquier curso de su asignatura. Responderá a las interrogantes que se le presenten en ocasión de la evaluación propia de los cursos reglamentados y guiará y preparará a los/las estudiantes que aspiran a rendir Exámenes Libres.

Se registrará en la Libreta del Profesor/a las actividades realizadas y los estudiantes que concurrieran.

También se podrá promover en estas horas, en forma coordinada a nivel institucional, la realización de ciclos de charlas o actividades sobre temas de interés para los/las estudiantes, adultos y trabajadores.

### **De los Cursos de Introducción**

**Art. 13.** Durante dos semanas al comienzo de los cursos presenciales anuales y una semana al comienzo de los cursos presenciales semestrales, todos los/las docentes del Plan trabajarán, desde su asignatura, en la implementación de cursos de Introducción para fortalecer herramientas cognitivas, necesarias para el desarrollo de aprendizajes, el razonamiento lógico, la comprensión y producción de textos y las habilidades comunicacionales.

Se estimulará la reflexión metacognitiva del estudiante acerca de sus aptitudes, conocimientos y destrezas como instrumento eficaz para el aprendizaje en el proceso que inicia.

**Art. 14.** Todos los/las docentes deben reunirse en Sala para estructurar los contenidos y la metodología a aplicar en estos cursos, y de acuerdo a su carga horaria lo implementarán en el aula.

Se procurarán acuerdos interdisciplinarios en el marco de las Salas de modo de enriquecer el contenido de los mismos, cubriendo las necesidades educativas de los/las estudiantes adultos.

**Art.15.** El Equipo de Dirección en acuerdo con la Sala Docente, podrá planificar un modo de Introducción alternativo que propicie la participación conjunta en aula de docentes de diferentes asignaturas.

**Art.16.** La información relevada acerca de los procesos de aprendizaje, las dificultades y potencialidades evidenciadas por los/las estudiantes durante esta nivelación, deberán ser tenidas en cuenta por los/las docentes para la planificación del curso y la instrumentación de estrategias de enseñanza.

## **SECCIÓN TERCERA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

### **De las Modalidades**

**Art. 17.** Los/las estudiantes podrán cursar, por asignatura, en las Modalidades **Presencial** (en cursos anuales o semestrales), **Semipresencial** (en cursos anuales) y **Libre-Asistido** (en cursos cuatrimestrales).

Quienes se inscriban en los cursos anuales lo harán en la modalidad presencial y tendrán la posibilidad, por asignatura, de pasar a la semi-presencial, desde la segunda quincena de agosto y hasta la primera quincena de setiembre.

### **De las Inasistencias en cursos anuales y semestrales**

**Art. 18.** Los/las estudiantes que cursan en la modalidad Presencial Anual podrán tener hasta un 20% de inasistencias del total de las Horas Pizarrón que se debieron dictar y en la Presencial Semestral hasta el 30% de inasistencias.

**Art. 19.** Los/las estudiantes que opten por la modalidad semipresencial anual no deberán superar el 50% de inasistencias de las horas pizarrón que se debieron dictar.

### **De las clases de Apoyo en la Modalidad Semipresencial**

**Art. 20.** A partir del mes de agosto y hasta la finalización de los cursos, por lo menos una unidad horaria mensual de las clases de apoyo de la asignatura, deberá ser dedicada específicamente a dichos estudiantes.

También recibirán un apoyo complementario de dos unidades horarias, después de la finalización de los cursos y antes de la Prueba Parcial o Total con Tribunal.

## **EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN CURSOS PRESENCIALES**

### **De la Evaluación en General**

**Art. 21.** El régimen de Evaluación deberá tomar en cuenta las características de la Educación de Adultos que se especifican en la Introducción de este Reglamento, jerarquizando las instancias de Prueba integrando sus calificaciones a los Promedios correspondientes.

Se propiciará, asimismo, la evaluación permanente de contenidos y procesos a través de diversas estrategias elaboradas por los/las docentes en cada asignatura.

**Art. 22.** El diseño de las Pruebas de Evaluación específico de cada asignatura será elaborado por las Salas Docentes de acuerdo con las pautas de Inspección y estará fundado en:

- criterios de evaluación formativa y sumativa
- criterios mínimos de suficiencia
- características propias de las diversas instancias de Prueba

## **De las instancias evaluativas durante el curso**

**Art. 23.** Las mismas consistirán en:

### **A. Primera Prueba Sumativa:**

- Consistirá en una prueba escrita que tendrá una duración de dos (2) unidades horarias.
- En los cursos anuales se realizará en el mes de mayo.
- En los cursos semestrales en abril, para el 1er. Semestre y en agosto para el 2º Semestre.
- Se realizará una por día en el horario habitual de cada asignatura, según calendario fijado centralmente por el Equipo de Dirección y la Secretaría, siguiendo el criterio de concentración en el tiempo y evitando la superposición.
- La calificación obtenida en esta Prueba se tomará en cuenta para el Promedio solo en caso de que la misma sea seis o superior.
- Se realizará sin suspensión de cursos.

### **B. Primera Prueba Parcial:**

- Consistirá en un trabajo escrito cuyos contenidos serán los de la primera parte del curso, comprendiendo por tal el período que va desde el inicio a la fecha de realización de la Prueba.
- En los cursos anuales, la primera Prueba Parcial se realizará en julio comenzando una semana después del receso.
- En los cursos semestrales, la Prueba del Primer Semestre se realizará en el mes de mayo y la del Segundo Semestre, en setiembre.
- El Calendario se confeccionará centralmente estableciendo fecha y hora de Clase de Apoyo (dos unidades horarias) y Prueba Parcial (tres unidades horarias).
- Durante este período de Pruebas se suspenderán los cursos regulares por un lapso no mayor a 10 días hábiles.

### **C. Primera Prueba Parcial–Complemento:**

Los/las estudiantes que hubieren obtenido calificación 4 (cuatro) ó 5 (cinco) en la Primera Prueba Parcial, tendrán la posibilidad de realizar una Prueba Parcial Complementaria. Consistirá en un trabajo escrito que preferentemente evaluará los contenidos que hayan resultado insuficientes en el Parcial y cuyas características serán acordadas en las Salas.

La calificación obtenida en esta Prueba sustituirá la del Parcial, siempre que sea mayor que la de éste.

La misma se efectuará, transcurridos 10 o 20 días de la devolución del Parcial según sea el curso semestral o anual. La fecha podrá fijarla el/la docente en acuerdo con los/las estudiantes.

### **D. Segunda Prueba Sumativa:**

- Para los Cursos Anuales se realizará durante la primera quincena del mes de octubre y, para los semestrales, la penúltima semana del curso.
- Se propondrán, preferentemente trabajos escritos externos cuyas características serán acordadas en las Salas.
- En este período se continúa con los cursos regulares.

#### **E. Segunda Prueba Parcial – Primero de Bachillerato**

Los/las estudiantes que hubieran obtenido una calificación de 6 (seis) o mayor en la Primera Prueba Parcial o en el Complemento, estarán habilitados para realizar la Segunda Prueba Parcial.

- Consistirá en una prueba escrita cuya duración será de tres (3) unidades horarias.
- Se realizará durante la última quincena del curso, si el mismo es anual o la última semana si es semestral. El Calendario será confeccionado centralmente incluyendo las horas de Apoyo.
- La Segunda Prueba Parcial versará sobre los contenidos tratados en la segunda parte del curso (desde la Primer Prueba Parcial a la finalización).
- Durante este período se suspenderán los cursos.

#### **F. Prueba Total – Primero de Bachillerato**

Los/las estudiantes que no hayan obtenido la calificación mínima de seis (6) en la Primera Prueba Parcial o el Complemento, y hubieran alcanzado un Promedio mínimo de cuatro (4), estarán habilitados para realizar una Prueba Total.

- Consistirá en una prueba escrita cuya duración será de cuatro (4) unidades horarias.
- Se realizará conjuntamente con la Segunda Prueba Parcial (literal E), durante la última quincena del curso si el mismo es anual, o la última semana, si es semestral. El calendario será confeccionado centralmente.
- La Prueba estará dividida en dos partes. La primera versará sobre los contenidos de la primera parte del curso y la segunda tendrá el mismo contenido que la 2° Prueba Parcial, definida en el literal anterior.
- Durante este período se suspenderán los cursos.

**Art. 24.** El/la estudiante que, por causa debidamente justificada, estuviera impedido de realizar alguna de las Pruebas en la fecha prevista, tendrá derecho a otra oportunidad a convenir con el/la docente.

#### **Del Cierre de Cursos**

**Art. 25.** Al finalizar el curso, el/la docente evaluará el nivel de aprovechamiento alcanzado por el/la estudiante, para calificar y determinar la calidad final todo lo cual registrará en el Libro del Profesor/a.

**Art. 26.** Al culminar el curso se realizará una reunión con cada docente con la finalidad de conocer, considerar y registrar en la Planilla Acta de Resultados, las calificaciones, inasistencias y calidades finales. La misma deberá ser firmada por el/la docente y el/la funcionario/a intervinientes.

**Art. 27.** Los/as docentes impartirán la totalidad del programa de la asignatura estando obligados a desarrollar el Programa Mínimo, según los acuerdos alcanzados en las Salas, como establece el Artículo 61, numeral 1, literal c, del presente Reglamento.

En caso de no haber cumplido con lo preceptuado, deberán consignarse en el Libro del Profesor las causas que mediaron para ello.

El cumplimiento de esta disposición será controlado por la Dirección liceal y las Inspecciones respectivas.



**Art. 28.** Previo a la realización de las Pruebas Finales con Tribunal los/as docentes impartirán clases de Apoyo sobre los contenidos programáticos objeto de la evaluación.

### **De las Calidades**

Al finalizar los cursos los/as estudiantes estarán comprendidos en alguna de las siguientes calidades:

#### **Art. 29. PROMOVIDOS** (sólo para 1º año de Bachillerato)

Promueven el curso aquellos estudiantes que:

1. no superen los topes de inasistencias previstos, en la modalidad en que estén cursando.
2. hayan obtenido en la Primera Prueba Parcial o en el Complemento de la Primera Prueba Parcial y en la Segunda Prueba Parcial, una calificación mínima de seis (6) y un Promedio General de actuación mínimo de seis (6), al finalizar el curso.
3. haya obtenido calificación igual o mayor a seis 6 en las dos partes de la Prueba Total y un Promedio Final mínimo de seis (6).
4. El/la estudiante que cumpla con las condiciones precedentes resultará Promovido, y mantendrá esta calidad, aunque tenga pendiente de aprobación la asignatura correlativa de 3º de Ciclo Básico.

#### **Art. 30. EXIMIDOS**

La calidad de Eximido adquirida al terminar el curso, habilita a una Prueba Parcial con Tribunal sobre los contenidos trabajados en la Segunda Parte del curso.

Eximen la primera parte del curso aquellos estudiantes que:

- a) no superen los topes de inasistencias previstos, según la modalidad en que hayan cursado.
- b) **1º Bachillerato** - Hayan obtenido en la Primera Prueba Parcial o en el Complemento, o en la primera parte de la Prueba Total (literal F del art. 23), calificación mínima de 6 (seis) y Promedio 6 (seis).
- c) **Para 2º y 3º año** de Bachillerato - Hayan obtenido en la Primera Prueba Parcial o en el Complemento de la Primera Prueba Parcial, calificación mínima de 6 (seis) y Promedio 7 (siete).
- d) El Promedio habilitante para eximir podrá obtenerse inmediatamente después de la Primera Prueba Parcial, o al final del curso.

En el primer caso (ya eximido), si en la segunda parte del curso el/las estudiante obtuviera una calificación inferior a 5 (cinco), el/la docente registrará en el Promedio Final dos calificaciones: una de la primera parte eximida y otra respecto de la segunda parte.

#### **Art. 31. REGLAMENTADOS.**

La calidad de Reglamentado habilita a rendir una Prueba Total con Tribunal sobre los contenidos programáticos trabajados en el curso.

Obtienen la Calidad de Reglamentado aquellos estudiantes que:

- a) no superen los topes de inasistencias previstos, según la modalidad en que estén cursando.
- b) no estén comprendidos en las condiciones expresadas en los artículos anteriores.

#### **Art. 32. LIBRES.**

Tendrán la calidad de Libres aquellos estudiantes que superen los topes de inasistencia previstos en cualquiera de las modalidades en que cursen.

El/la estudiante Libre rendirá examen sobre la totalidad de los contenidos de los programas oficiales de cada asignatura, de acuerdo con las pautas establecidas por la Inspección correspondiente.

### **De las Instancias Evaluativas Con Tribunal**

**Art. 33.** Las mismas serán escritas y consistirán en:

A) Segunda Prueba Parcial Final con Tribunal

Los/as estudiantes que hubieran obtenido la calidad de **Eximidos** estarán habilitados, al finalizar el curso, para una Segunda Prueba Parcial.

- Se realizará al finalizar los cursos, ante un Tribunal de la asignatura.
- La Prueba versará sobre los contenidos tratados en la segunda parte del curso (desde la Primer Prueba Parcial a la finalización del mismo).
- La duración de la misma es de tres (3) unidades horarias.

B) Prueba Total Final con Tribunal

Los/as estudiantes que hubieran obtenido la calidad de Reglamentados estarán habilitados, al finalizar el curso, para una Prueba Total con Tribunal.

- Se realizará conjuntamente con la Prueba Parcial Final al finalizar los cursos, ante un Tribunal de la asignatura.
- La Prueba estará dividida en dos partes. La primera versará sobre los contenidos de la primera parte del curso y la segunda, sobre los contenidos de la última. Los/as estudiantes Reglamentados que alcancen la suficiencia en la primera parte y no así en la segunda, accederán a la calidad de **Eximidos** en los restantes períodos en que mantengan la reglamentación.
- Este cambio de calidad se registra en una nueva planilla que firmará el/la docente del curso y el funcionario responsable. Deberá constar también en la Fórmula 69.
- La duración de la Prueba Total Final es de (5) cinco unidades horarias.

**Art. 34.** El/la estudiante que, por causa debidamente justificada, estuviera impedido de realizar la Prueba Final con Tribunal en la fecha prevista, tendrá derecho a otra oportunidad a convenir con Secretaría Liceal.

**Art. 35.** Las Pruebas Finales con Tribunal versarán sobre la totalidad de los contenidos programáticos trabajados en el curso, respetando siempre el Núcleo Básico Mínimo acordado para cada asignatura (Art. 61, numeral 1, literal c), siguiendo las orientaciones de la Inspección Docente y ajustándose a las pautas incluidas en el programa respectivo, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 33, literal A.

**Art. 36.** Esta instancia de Evaluación se realiza ante un Tribunal de la asignatura, integrado por tres miembros como mínimo, debiendo ser uno de ellos (salvo razones fundadas) el/la docente que dictó el curso.

**Art. 37.** El/la estudiante mantendrá la calidad obtenida en el curso durante los cinco períodos ordinarios siguientes a la culminación del mismo. Los períodos extraordinarios que habilite el CES, no se contabilizarán.

**Art. 38.** Los períodos de Prueba Final con Tribunal para los/las estudiantes de las modalidades presencial y semi-presencial, eximidos o reglamentados, serán:

a) Para quienes cursaron en el Primer Semestre,

- julio

- setiembre (**sólo** para las asignaturas cursadas en el 1er. Semestre del mismo año)
- noviembre-diciembre
- febrero
- julio

b) Para quienes cursaron en el Segundo Semestre y para el curso Anual:

- noviembre-diciembre
- febrero
- julio
- noviembre-diciembre
- febrero

**Art. 39.** Para rendir la Segunda Prueba Parcial, o Prueba Total con Tribunal de una asignatura, deberá haberse aprobado la correlativa anterior.

**Art. 40.** La calificación mínima de aprobación de la Prueba Final con Tribunal es de 6 (seis). Para la emisión del fallo de esta Prueba, se deberá tener en cuenta la actuación del estudiante durante el curso, siempre que la misma sea igual o superior a 6 (seis).

**Art. 41.** En los casos en que se obtenga calificación 5 (cinco) en la Prueba Final con Tribunal (2a. Prueba Parcial o Total) y el Promedio Final del curso sea de 6 (seis) o superior, el Tribunal ponderará la naturaleza de la insuficiencia para decidir la aprobación.

**Art. 42.** Para todas las asignaturas, tanto si la Prueba es Parcial como Total, en caso de duda sobre la suficiencia del trabajo escrito, se habilitará una instancia de **prueba oral** complementaria.

**Art. 43.** La Evaluación para los/las estudiantes que cursan la modalidad semipresencial, tendrá las mismas exigencias que la de los presenciales, agregándose, a criterio de la Sala de la Asignatura y del Tribunal, una pregunta complementaria. La finalidad de ésta será que el estudiante demuestre que pudo adquirir los conocimientos exigidos para la aprobación del curso. En este caso se extendería la duración de la Prueba en una unidad horaria.

**Art. 44.** La calificación mínima de aprobación de las Pruebas en calidad de Libre será de seis.

**Art. 45.** La duración de las Pruebas Finales con Tribunal se computa en unidades horarias de treinta (30) minutos.

- para **estudiantes Eximidos**, tres **(3) unidades horarias**
- para estudiantes en calidad de **Reglamentados** (Pruebas Totales), cinco **(5) unidades horarias**.
- para los/las estudiantes **Libres**, seis **(6) unidades horarias**.

La duración básica de las Pruebas Finales con Tribunal es prorrogable hasta en un tercio de la misma.

Los Tribunales deberán adecuar las propuestas al tiempo disponible para su realización.

**Art. 46.** El Tribunal invalidará el trabajo de quien fuera hallado copiando o fraguando la Prueba y el fallo correspondiente será: “No aprobado Artículo 46” (sin calificación numérica), y se hará acreedor a las sanciones que correspondieran si lo entiende pertinente el Tribunal en acuerdo con el Equipo de Dirección.

**Art. 47.** El fallo de todos los Tribunales es inapelable salvo vicios de forma probados, en cuyo caso resolverá el Consejo de Educación Secundaria

### **CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS ALGUNAS ASIGNATURAS**

**Art. 48.** Las Pruebas Finales ante Tribunal de cada asignatura se efectuarán de acuerdo a las resoluciones de la Sala correspondiente, teniendo como base las pautas que se detallan a continuación.

**A) Matemática.** La Prueba constará de dos partes de carácter teórico-práctico. Ambas estarán consistirán en dos ejercicios, la primera basada en los contenidos programáticos de la primera parte del curso y la segunda en la segunda parte del mismo, siguiendo las pautas de la Inspección de la asignatura para este Plan.

**B) En las Asignaturas con Práctica de Laboratorio,** la Segunda Prueba Parcial así como la Prueba Total, tendrán características teórico-prácticas.

En estas asignaturas se evaluarán en forma escrita, los contenidos de la segunda parte o de la totalidad del curso según corresponda, mediante el planteo de ejercicios que integren las prácticas trabajadas con el curso teórico.

**C) Idiomas.** La Segunda Prueba Parcial o Prueba Total consistirá en una prueba escrita y una posterior prueba oral según las calidades y calificaciones que se detallan:

1. Cualquiera sea la calidad del estudiante, la prueba escrita será eliminatoria si la calificación es tres (3) o inferior.

2. Los/las estudiantes Eximidos que obtengan siete (7) o más en la prueba escrita, aprobarán.

3. Los Eximidos que obtengan una calificación de cuatro (4), cinco (5) o seis (6) en la prueba escrita, deberán rendir una prueba oral de una duración de diez (10) minutos.

4. Los/las estudiantes que rinden en calidad de Reglamentados (Prueba Total), deberán efectuar la prueba escrita que tendrá dos partes, al igual que el resto de las asignaturas. Posteriormente se le realizará una prueba oral de diez (10) minutos.

5. El Tribunal ponderará la actuación del estudiante globalmente, considerando escrito y oral, para determinar si entre ambas pruebas accederá a la categoría de Eximido.

**D) Dibujo.** En la Opción Economía y Orientación Biológica:

1º) los/las estudiantes que cumplan con los requisitos para la eximición después de la Primera Prueba Parcial, en julio-agosto para los anuales y mayo para los Semestrales, y no mantengan un promedio de calificación mínima de siete (7) en la segunda parte del curso, deberán rendir la Segunda Prueba Parcial como en el resto de las asignaturas.

2º) los/las estudiantes que hayan obtenido en la Primera Prueba Parcial una calificación de seis (6) o superior, y alcancen un promedio general mínimo de siete (7) al finalizar la segunda parte del curso, como Segunda Prueba Parcial presentarán ante el Tribunal, la carpeta de los trabajos elaborados durante el curso. Estos trabajos no podrán ser menos del 75% de los propuestos por el/la docente. El Tribunal evaluará los

mismos, y promediándolos con la calificación de la Primera Prueba Parcial, emitirá el fallo correspondiente.

## **CURSOS LIBRE-ASISTIDO**

### **De la Implementación**

**Art. 49.** Este tipo de curso y modalidad tiene la finalidad de amparar a estudiantes adultos que, a raíz de condiciones socio-familiares y/o laborales, no estén posibilitados de asistir a clase con la regularidad requerida en los cursos presenciales, y quieran culminar sus estudios secundarios según les asiste el derecho. Se atenderá, particularmente, la diferencia y complejidad que suponen los procesos de enseñanza y aprendizaje en adultos y jóvenes con condicionamientos laborales y/o de salud y con privación de libertad.

Asimismo, brinda la posibilidad de culminar los estudios secundarios a estudiantes que cursaron Segundo Ciclo por Planes no vigentes y que aún mantienen asignaturas pendientes de aprobación.

**Art. 50.** Esta modalidad integra estrategias de educación a distancia con encuentros periódicos del estudiante con el/la docente-tutor/a. Ello permite adaptar el ritmo del aprendizaje, potenciando la personalización de la enseñanza.

La inclusión de la modalidad de la Educación a Distancia requerirá el fortalecimiento de las capacidades institucionales en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

**Art. 51.** Se realizará al estudiante una entrevista personal, en la que se brindará asesoramiento y orientación acerca de los cursos. La información relevada será comunicada a los/las docentes-tutores para la orientación del curso.

**Art. 52.** Los grupos-asignatura se crearán según el requerimiento de los/las estudiantes. De acuerdo a éste, y a las posibilidades de cada Centro, se podrán implementar uno o dos cuatrimestres tras la habilitación correspondiente.

**Art. 53.** El/la docente-tutor/a proporcionará al estudiante orientación pedagógica brindando bibliografía, ejercicios y planteo de situaciones problemáticas. Esta orientación no se realizará solo en las instancias presenciales, sino que se deberá cumplir mediante una frecuente y fluida comunicación a través de medios informáticos. De esta forma el/la estudiante transitará su propio camino de aprendizaje reconociendo dificultades y dudas que planteará en las instancias de consulta, presenciales o a distancia.

**Art. 54.** Los programas de cada curso son los vigentes, considerando las pautas de las Inspecciones de asignatura y los acuerdos de la Sala.

**Art. 55.** La extensión de los cursos no deberá ser inferior a catorce (14) semanas. La carga horaria de las clases presenciales obligatorias deberá ser de un mínimo de cuarenta y ocho (48) y un máximo de sesenta (60) unidades horarias.

Las clases presenciales obligatorias se impartirán una vez a la semana y tendrán una duración de cuatro (4) o cinco (5) unidades horarias, en tanto que las horas de consulta serán de una (1) o dos (2) unidades horarias, acorde a las requerimientos de los grupos asignatura, totalizando seis (6) semanales.

Excepcionalmente podrá otorgarse autorización para otras distribuciones horarias según las necesidades contextualizadas.

### **De las instancias evaluativas**

#### **Art. 56.**

- a) **Primera Prueba Parcial.** Se realizará a mitad del curso, según calendario fijado centralmente, evitando la superposición. La duración de la misma será de tres (3) unidades horarias.
- b) Los/las estudiantes que hubieran obtenido 4 (cuatro) o 5 (cinco) en la Primera Prueba Parcial tendrán la posibilidad de realizar una **Prueba Parcial Complementaria**. La misma se realizará en un plazo no mayor a diez (10) días, preferentemente en horario de consulta. El contenido referirá a aquellos aspectos que resultaron insuficientes en el Parcial.
- c) Al finalizar los cursos, la **Segunda Prueba Parcial o Total**, se realizará ante un Tribunal de la asignatura integrado por tres (3) docentes, uno de los cuales deberá ser, salvo razones fundadas, el docente-tutor del curso.

### **CALIDADES**

#### **Art. 57.**

##### **Libre Asistido Eximido (LAE):**

Eximen la primera parte del curso aquellos estudiantes que:

- a) no superen el 30% de inasistencias a las clases presenciales. En virtud de las circunstancias que condicionan la asistencia de estos estudiantes, y en el caso de que se excediera este porcentaje, se podrá compensar computándose la asistencia a clases de consultoría presenciales.
- b) hayan obtenido en la Primera Prueba Parcial o en el Complemento de la Primera Prueba Parcial, calificación mínima de 6 (seis).

##### **Libre Asistido No Eximido (LANE):**

No eximen la primera parte del curso aquellos estudiantes que, habiendo cumplido con el requisito de asistencia, no hayan obtenido en la Primera Prueba Parcial o en el Complemento de la Primera Prueba Parcial, una calificación mínima de 6 (seis).

**Art. 58.** Los períodos de Prueba Final con Tribunal para los/las estudiantes Libre-Asistidos en calidad Libre Asistido Eximido (LAE) y Libre Asistido No Eximido (LANE), son:

- Julio
- Setiembre
- Noviembre-diciembre
- Febrero
- Abril

La calidad se mantiene por cinco (5) períodos que se contabilizarán a partir de la fecha de culminación del curso. En aquellos casos que la culminación de los cursos no coincida con los períodos anteriormente establecidos, se implementará un período inmediato posterior a la culminación.

**Art.59.** La Prueba Final con Tribunal consta de:

1) Una prueba escrita obligatoria. El/la docente-tutor/a hará la propuesta de evaluación coordinando con las Salas respectivas, de acuerdo a la instrumentación del curso y la actuación del estudiante, en base a la totalidad del programa (menos la

primera parte si es Eximido). Esta Prueba no tendrá las mismas características que la del estudiante Libre.

2) Una prueba oral que el Tribunal, conforme a los criterios generales de evaluación fijados por las Salas de Asignatura, juzgará como alternativa válida en caso de que surjan dudas en la producción del estudiante.

3) Como otra alternativa de evaluación a tener en cuenta por las Salas, y según las características de cada asignatura, se sugiere la presentación de un trabajo escrito o audiovisual y su defensa oral ante el Tribunal. Este trabajo será elaborado en base a una serie de temas propuestos por el/la docente-tutor/a y en relación a los contenidos programáticos correspondientes.

**Art. 60.** El/la estudiante que habiéndose inscripto no asista, perderá el derecho a cursar en esta modalidad el curso siguiente, de no mediar una justificación de las razones de su abandono.

### **REFERENTE A LAS SALAS DOCENTES**

**Art. 61.** Los/las docentes y el Equipo de Dirección de cada establecimiento se reunirán obligatoriamente en Salas Generales y/o por asignatura, como mínimo en las siguientes instancias:

- 1) Previo a la fecha de inicio de los cursos fijada por el Consejo, con la finalidad de:
  - a) informar acerca del Plan y del Reglamento que lo regula y su aplicación;
  - b) establecer la orientación de los cursos atendiendo a las características del Centro y del estudiantado en el marco de este reglamento;
  - c) definir programas mínimos, estructurar y ajustar las planificaciones, dentro de las orientaciones de la Inspección Docente;
  - d) acordar estrategias mínimas a aplicar en las horas de apoyo, que fortalezcan el desarrollo de las competencias básicas de todo proceso de aprendizaje;
- 2) Al inicio del Cronograma de las Primeras Pruebas Parciales con la finalidad de:
  - a) evaluar a la fecha el estado de los cursos y eventualmente replanificar los mismos;
  - b) acordar las pautas específicas para estas instancias de evaluación en lo referente a la forma y, en lo posible, a los contenidos, contemplando los acuerdos establecidos en la Sala Inicial;
- 3) Al comienzo del período de las Pruebas Finales con Tribunal con el fin de:
  - a) Elaborar Propuestas de Pruebas
- 4) Sala Final de Evaluación con posterioridad a la finalización de los cursos a los efectos de:
  - a) Proponer los cambios que se consideren necesarios en la aplicación de este Plan de Estudio en la Institución;
  - b) Emitir opinión en lo relacionado con este Reglamento con el objetivo de realizar sugerencias;
- 5) Asimismo será cometido de estas Salas:
  - a) Procurar la actualización permanente de todos los integrantes del Centro;
  - b) Propiciar la participación efectiva de parte de los/as estudiantes;
  - c) Coordinar actividades de carácter extracurricular tendientes a reforzar la Institución como centro cultural, más allá de los saberes disciplinares;

**Art. 62.** Los miembros de la Sala deben oír y emitir opinión sobre las cuestiones planteadas por los/as estudiantes en todo lo relativo a sus derechos y deberes.

**Art. 63.** Se debe procurar la participación en las Salas Generales de los funcionarios del Centro, con la finalidad de involucrar a todos los actores en la tarea educativa e incentivar a que realicen sus aportes.

**Art. 64.** Los temas tratados y las conclusiones emergentes de las Salas se registrarán en Actas labradas a esos efectos.

Dichas actas serán rubricadas por todos los participantes y entregadas para su archivo, hasta la finalización del año lectivo.

Las Inspecciones Docentes y Direcciones deberán considerar estas Actas para tomar conocimiento de los acuerdos alcanzados en lo concerniente a la Evaluación y al cumplimiento de programas mínimos, como un elemento más para evaluar la actuación de los profesores.

### **REFERENTE A LOS ESTUDIANTES**

**Art. 65.** Se promoverá la creación de un Centro de Estudiantes.

**Art. 66.** Asimismo se habilitará la participación de los/las estudiantes, a través de reuniones periódicas, con el fin de recabar su opinión y sus aportes.

Esta información se volcará en las Salas Generales de Docentes, y las opiniones y propuestas que emanen de los estudiantes se tomarán especialmente en cuenta, en la medida que son los destinatarios de los actos pedagógicos del proceso de enseñanza y de aprendizaje de este Plan de Educación de Adultos.

**Art. 67.** Derógase la Circular 2902, y toda otra disposición que se oponga al presente Reglamento.



**ANEXO 1**  
**ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES**

- Se orientará a los/las estudiantes, teniendo en cuenta su horario de trabajo y situación personal.
- Si tienen asignaturas previas libres, se les asesorará sobre la conveniencia de que se inscriban en éstas, preferentemente a las del curso superior, en especial si son correlativas, recordando al estudiante que debe aprobar primero la correlativa inferior.
- Se actúa en esta misma línea de asesoramiento con respecto al número de asignaturas a inscribirse, sugiriéndose un criterio realista que valore las posibilidades para poder realizar los diferentes tipos de cursos, cumpliendo con lo requerido en la evaluación.